



Libertad y Orden



0 0 3 5 8

RESOLUCIÓN No. de 2012 11 7 JUL. 2017

Por la cual se reglamenta el trámite de las comisiones de servicios y los gastos de desplazamiento para los servidores públicos y contratistas de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA CONSOLIDACIÓN TERRITORIAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las establecidas en los Decretos 4161 del 3 noviembre de 2011 y 4970 del 30 de Diciembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 61 y 71 del Decreto-ley 1042 de 1978, establecen que los empleados públicos que deban viajar dentro o fuera del país en comisión de servicios, tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos y gastos de transporte.

Que los artículos 64 y 65 del citado Decreto señalan las condiciones de pago y la duración de las comisiones de servicios.

Que el artículo 40 del Decreto 4970 del 30 de diciembre de 2011 *"Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2012, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"* define los viáticos y gastos de viaje así:

"Por este rubro se le concede a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales del respectivo órgano, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando previa resolución, deban desempeñar funciones en lugar diferente de su sitio habitual de trabajo.

(...)

No se podrán imputar a este rubro los gastos correspondientes a tal movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad, ni viáticos y gastos de viaje a contratistas, salvo que se estipule esto en el respectivo contrato".

Que el inciso tercero del mismo texto normativo establece la posibilidad de imputar al rubro de *"viáticos y gastos de viaje"*, los gastos en que incurren los contratistas con ocasión de viáticos y gastos de viaje; siempre y cuando así se haya estipulado en el respectivo contrato.

Que el Decreto 1050 de 1997, regula las comisiones en el exterior de los servidores públicos de las Unidades Administrativas Especiales.

**Prosperidad
para todos**



0 0 3 5 8
RESOLUCIÓN No. de 2012 17 JUL. 2012

Por la cual se reglamenta el trámite de las comisiones de servicios y los gastos de desplazamiento para los servidores públicos y contratistas de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial

Que mediante el Decreto 832 de 2012 el Gobierno Nacional fijó la escala de viáticos para los empleos públicos a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 1º de la Ley 4ª. De 1992, que deban cumplir comisiones de servicio en el interior o exterior del país.

Que los numerales 14 y 21 del artículo 8º del decreto 4161 de 2011 señalan como funciones del Despacho del Director General las siguientes: "14. Ordenar los gastos y suscribir como representante legal los actos, convenios y contratos, para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas. (...) 21. Dirigir y coordinar las funciones de administración de personal, de conformidad con las normas en la materia."

Que para el desarrollo del objeto y las funciones asignadas a la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial –UAECT-, se requiere la ejecución de labores, actividades y asistencia a eventos, en diferentes sitios del territorio nacional e internacional, lo cual hace necesario conferir comisiones de servicio o autorizar gastos de desplazamiento de los funcionarios y contratistas de la Entidad a las diferentes ciudades y regiones del país y fuera de él;

Que de acuerdo con lo anterior, es necesario reglamentar las comisiones de servicio y los gastos de desplazamiento para empleados públicos y contratistas, en el territorio nacional y en el exterior;

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Para la aplicación e interpretación de ésta resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

1. **COMISIÓN DE SERVICIOS:** Un funcionario se encuentra en comisión, cuando por disposiciones de la autoridad competente, ejerce temporalmente las funciones propias de su cargo en lugares diferentes a su sede habitual del empleo o atiende transitoriamente actividades oficiales distintas a las inherentes al empleo que es titular.
2. **GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:** Valor que corresponde a gastos de transporte, alojamiento y manutención que se ocasionen como consecuencia de los desplazamientos que deban realizar los contratistas vinculados por prestación de servicios, con el propósito de atender diligencias propias del objeto contractual,



Libertad y Orden



0 0 3 5 8
RESOLUCIÓN No. de 2012 17 JUL. 2012

Por la cual se reglamenta el trámite de las comisiones de servicios y los gastos de desplazamiento para los servidores públicos y contratistas de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial

cuando así lo estipule el respectivo contrato, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa vigente.

3. **SEDE:** Lugar físico o geográfico en el que de manera habitual un empleado o contratista realiza las funciones de su cargo, o desarrolla su objeto contractual.
4. **REGIÓN ASIGNADA:** Son las Veredas y/o municipios aledaños a la sede de trabajo de un funcionario o contratista, que se asigna a éste para que desarrolle las funciones propias de su cargo o el objeto del contrato.
5. **GASTOS DE VIAJE:** Aquellos recursos monetarios reconocidos y pagados a personas que llevan a cabo un viaje o traslado a un punto diferente al de su lugar habitual de trabajo, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de él; destinados a atender los gastos de alojamiento, alimentación y transporte terrestre, fluvial o aéreo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los funcionarios y contratistas de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial –UACT- que por razón de sus funciones o del objeto contractual, deban cumplir una comisión de servicio o gastos de desplazamiento fuera de su sede de trabajo, dentro o fuera del territorio nacional, tendrán derecho al reconocimiento y pago de desplazamiento o gastos de viaje, respectivamente.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El valor de los gastos de viaje o gastos de desplazamiento se calculará con la escala de viáticos establecida mediante el Decreto anual que expide el Gobierno Nacional y en ningún caso se podrá superar dicha escala.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Para determinar el valor del gasto de viaje o gasto de desplazamiento se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, así como los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad, si ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO TERCERO.- No podrá autorizarse el pago de gastos de desplazamiento o gastos de viaje, sin que medie la respectiva autorización de comisión de servicios.

ARTÍCULO TERCERO.- Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas, no se requiera pernoctar en un lugar fuera de su sede habitual de trabajo, solo se reconocerá, por concepto de gasto de viaje o gasto de desplazamiento, hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado para un (1) día.



Prosperidad
para todos



Libertad y Orden



RESOLUCIÓN No. 00358
de 2012 17 JUL. 2012

Por la cual se reglamenta el trámite de las comisiones de servicios y los gastos de desplazamiento para los servidores públicos y contratistas de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial

ARTÍCULO CUARTO.- Tratándose del personal adscrito a las Gerencias Regionales, y en razón a la naturaleza de sus funciones, se tendrán en cuenta las siguientes situaciones:

- Si la comisión o desplazamiento se realiza dentro de la región asignada a dicho personal y se hace necesario pernoctar en el lugar de la comisión, se les reconocerá por concepto de gasto de viaje o gasto de desplazamiento el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado en la escala de la presente resolución.
- Si la comisión o desplazamiento se realiza dentro de la región asignada a dicho personal y no se hace necesario pernoctar en el lugar de la comisión, se les reconocerá por concepto de gasto de viaje o gasto de desplazamiento el equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor fijado en la escala de la presente resolución.
- Si la comisión o desplazamiento se realiza fuera de la región asignada a dicho personal, se les reconocerá por concepto de gasto de viaje o gasto de desplazamiento, el valor total fijado en la escala de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- El personal que desarrolla actividades de Coordinadores Zonales del Grupo Móvil de Erradicación – GME, de la Dirección de Programas contra Cultivos Ilícitos, se les reconocerá por concepto de gasto de viaje o gasto de desplazamiento, la suma de ciento cuarenta mil pesos m/cte. (\$140.000,00).

ARTÍCULO SEXTO.- Queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Para la ordenación de comisiones de servicio o de desplazamiento, se deberá cumplir el siguiente procedimiento:

- a) Corresponde al Director General, el Secretario General, los Directores Técnicos, los Gerentes Regionales, los Jefes de Oficina Asesora y los Coordinadores de Grupo legalmente designados y/o al supervisor del contratista, autorizar las solicitudes de las comisiones de servicio o desplazamiento que deba realizar el personal asignado a su área. Estas deberán estar ordenadas única y exclusivamente por el Director General o por el funcionario que tenga delegada la ordenación del gasto.
- b) La solicitud de Comisión o desplazamiento, se debe tramitar con cinco (5) días hábiles de anterioridad a la fecha prevista para el desplazamiento, ante el Grupo de Talento Humano, exceptuando las comisiones y/o desplazamientos que se deben realizar para atender las situaciones urgentes o emergentes. Las solicitudes deberán hacerse en el horario de lunes a viernes de 7:30 am a 3:15 pm, con el fin de cumplir con los plazos establecidos por la Ordenadora del Gasto en la Circular 00005 del 30 de mayo de 2012; en el formato de

Prosperidad
para todos



Libertad y Orden



100358

RESOLUCIÓN No. de 2012 17 JUL. 2012

Por la cual se reglamenta el trámite de las comisiones de servicios y los gastos de desplazamiento para los servidores públicos y contratistas de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial

Solicitud de Comisión diseñado para tal fin, especificando claramente el objeto de la comisión. Las solicitudes de comisión que se tramiten después de la hora anteriormente señalada, quedarán para el trámite de firma de su ordenación, al siguiente día hábil.

- c) Dentro del formato que suministra el Grupo de Talento Humano se debe especificar el o los lugares exactos donde se realizará la comisión y a los cuales deberá trasladarse el comisionado incluyendo el municipio de llegada donde se ubica el aeropuerto respectivo, si este se encuentra fuera del perímetro urbano. La Unidad no reconocerá el valor del transporte que el comisionado utilice dentro del perímetro urbano del lugar de origen o el lugar de destino de la comisión.
- d) Cuando el cumplimiento de la comisión requiere transporte aéreo, la entidad suministrará, por regla general, los respectivos tiquetes al funcionario. Excepcionalmente se reconocerá el valor de los tiquetes aéreos cuando por la necesidad del servicio el funcionario o contratista deba comprarlos directamente y previa autorización del ordenador del gasto. Se reconocerá únicamente como gasto de transporte, los que se realicen fuera del perímetro urbano, previa descripción en la solicitud de comisión, en los siguientes casos: (i) cuando al aeropuerto de llegada al sitio donde se debe cumplir la respectiva comisión, se encuentra fuera del perímetro urbano de la misma (ii) cuando los mismos se requieran para desplazamientos terrestres o fluviales en departamentos, municipios o veredas que por sus características no se cuente con transporte aéreo.
- e) Cuando la comisión de servicios o la autorización de desplazamiento debe desarrollarse en las ciudades de Villavicencio (Meta) o Ibagué (Tolima), la expedición de los tiquetes aéreos estará sujeta a la autorización previa del ordenador del gasto.
- f) La entidad reconocerá y pagará como gasto de transporte terrestre o fluvial hasta por Quince (15) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes. En todo caso, el pago estará supeditado a los recibos y soportes que luego de cumplida la comisión allegue el funcionario o contratista comisionado y aprobación por parte de superior inmediato o supervisor. Excepcionalmente se reconocerán gastos de transporte que excedan este valor teniendo en cuenta las condiciones de transporte de la región y previa manifestación en la solicitud de comisión.
- g) Cualquier cambio en las condiciones de la comisión, deberá ser solicitado por el superior inmediato o supervisión del comisionado antes de su vencimiento.
- h) En caso en que una comisión autorizada no se lleve a cabo, deberá solicitarse ante el Grupo de Talento Humano su cancelación en el respectivo formato. Para los casos de

**Prosperidad
para todos**



Libertad y Orden



0 0 3 5 8

RESOLUCIÓN No. de 2012 17 JUL 2012

Por la cual se reglamenta el trámite de las comisiones de servicios y los gastos de desplazamiento para los servidores públicos y contratistas de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial

cambio de fecha de la comisión, deberá solicitarle a la misma área su aplazamiento, indicando el motivo.

- i) Para los desplazamientos terrestres o fluviales no se autorizará, en ningún caso, el pago directo al comisionado por concepto de peajes y de combustible, salvo para el caso de los conductores que deban cumplir la comisión en un vehículo al servicio de la Entidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- Las autorizaciones de Comisión al Exterior para funcionarios y contratistas, serán autorizadas de acuerdo a lo previsto en las disposiciones legales vigentes, es especial por lo dispuesto en el Decreto 1050 de 1997 y las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan.

Para solicitar comisiones al exterior se deberá entregar al Grupo de Talento Humano los siguientes documentos:

- 1) Oficio dirigido al Director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, solicitando autorizar los trámites de una comisión de servicios al exterior en el cual se mencione de manera breve y concreta los aspectos técnicos que justifiquen la solicitud.
- 2) Carta de invitación.
- 3) El formato de solicitud de comisión especificando si se requiere viáticos, gastos de viaje y/o tiquetes aéreos.
- 4) Justificación donde se detalle de manera más amplia la utilidad, conveniencia y necesidad de la comisión en el entendido que esta contribuirá a la labor que desempeña la Unidad, la cual deberá ser firmada por el Director General de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial y con el visto bueno del superior inmediato.

Las comisiones al exterior se conferirán por el término estrictamente necesario para el cumplimiento de su objeto.

Los pasajes aéreos, marítimos o terrestres, solo se suministrarán en clase económica.

ARTÍCULO NOVENO.- Dentro de los (3) días hábiles siguientes a la fecha de terminación de la comisión, el comisionado deberá legalizar la comisión, presentando los siguientes documentos:

- 1) Informe de comisión con la aprobación del superior inmediato o supervisor el contrato.

**Prosperidad
para todos**

Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial – Grupo de Talento Humano
Carrera 7 No.24-89 piso 32- Teléfono: 4444400 Ext. 169

6



0 0 3 5 8

RESOLUCIÓN No. de 2012 17 JUL. 2012

Por la cual se reglamenta el trámite de las comisiones de servicios y los gastos de desplazamiento para los servidores públicos y contratistas de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial

- 2) Devolución el desprendible del pasabordo del tiquete aéreo o documento equivalente.
- 3) En caso de que se hayan solicitado gastos de viaje, adjuntar soportes.

PARÁGRAFO PRIMERO.- En caso de pérdida del desprendible del pasabordo del tiquete aéreo utilizado o su equivalencia el comisionado deberá solicitar certificación a la aerolínea sobre la utilización del respectivo tiquete.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- No se podrá autorizar comisión o desplazamiento a los funcionarios o contratistas que tengan pendiente la legalización de comisión o desplazamiento anterior. Solo en casos excepcionales, el ordenador del gasto autorizará la realización de otra comisión, sin legalizar la comisión anterior.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El reconocimiento y pago de viáticos para funcionarios será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisión de servicios, en el cual se expresa el término de duración de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Decreto Ley 1042 de 1978.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La UACT reconocerá a los contratistas como gastos de desplazamiento el valor de los gastos de transporte, alojamiento y manutención que se ocasionen como consecuencia de los desplazamientos que deba realizar con el propósito de atender diligencias propias del objeto contractual, cuando así lo estipule el contrato, previa aprobación del supervisor del mismo, de conformidad con el procedimiento y la escala de viáticos fijada en esta resolución, sin que ello configure un elemento de relación laboral.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La escala de viáticos para los funcionarios y contratistas de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial, será la que se encuentre en el Decreto 1345 del 22 de Junio de 2012, que en su artículo 1º, fija la escala de viáticos para los empleos públicos a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 1º de la Ley 4ª. De 1992, que deban cumplir comisiones de servicio en el interior o exterior del país:

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAIS					
BASE DE LIQUIDACIÓN			VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS		
Hasta			\$ 808.855	Hasta	\$ 73.358
De	\$ 808.855	a	\$ 1.271.038	Hasta	\$ 100.259
De	\$ 1.271.038	a	\$ 1.697.291	Hasta	\$ 121.649

Prosperidad
para todos



RESOLUCIÓN No. 00358 de 2012 17 JUL. 2012

Por la cual se reglamenta el trámite de las comisiones de servicios y los gastos de desplazamiento para los servidores públicos y contratistas de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAIS					
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS	
De	\$ 1.697.292	a	\$ 2.152.783	Hasta	\$ 141.552
De	\$ 2.152.784	a	\$ 2.599.933	Hasta	\$ 162.546
De	\$ 2.599.934	a	\$ 3.921.095	Hasta	\$ 183.466
De	\$ 3.921.096	a	\$ 5.480.341	Hasta	\$ 222.848
De	\$ 5.480.342	a	\$ 6.507.144	Hasta	\$ 300.622
De	\$ 6.507.144	a	\$ 8.010.538	Hasta	\$ 300.622
De	\$ 8.010.539	a	\$ 9.686.277	Hasta	\$ 300.622
De	\$ 9.686.278		En adelante	Hasta	\$ 300.622

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR									
BASE DE LIQUIDACIÓN			VALORES DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES						
			CENTRO AMÉRICA, EL CARIBE Y SURAMÉRICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADA, CHILE, BRASIL, AFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANÍA, MÉXICO, Y ARGENTINA				
Hasta		\$ 808.855	Hasta	80	Hasta	100	Hasta	140	
De	\$ 808.855	a	\$ 1.271.038	Hasta	110	Hasta	150	Hasta	220
De	\$ 1.271.039	a	\$ 1.697.291	Hasta	140	Hasta	200	Hasta	300
De	\$ 1.697.292	a	\$ 2.152.783	Hasta	150	Hasta	210	Hasta	320
De	\$ 2.152.784	a	\$ 2.599.933	Hasta	160	Hasta	240	Hasta	350
De	\$ 2.599.934	a	\$ 3.921.095	Hasta	170	Hasta	250	Hasta	360
De	\$ 3.921.096	a	\$ 5.480.341	Hasta	180	Hasta	260	Hasta	370
De	\$ 5.480.342	a	\$ 6.507.144	Hasta	200	Hasta	265	Hasta	380
De	\$ 6.507.145	a	\$ 8.010.538	Hasta	270	Hasta	315	Hasta	445
De	\$ 8.010.539	a	\$ 9.686.277	Hasta	350	Hasta	390	Hasta	510
De	\$ 9.686.278	en adelante		Hasta	440	Hasta	500	Hasta	640



Libertad y Orden



RESOLUCIÓN No. ¹00358
de 2012 17 JUL. 2012

Por la cual se reglamenta el trámite de las comisiones de servicios y los gastos de desplazamiento para los servidores públicos y contratistas de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Los valores de pago que se establecen en la presente Resolución, para vigencias posteriores, se modificará de conformidad con las nuevas disposiciones emitidas por la Presidencia de la República.


ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 00011 del 10 de Febrero de 2012.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

17 JUL. 2012


ÁLVARO BALCAZAR VANEGAS
Director General

 Elaboró: Charles José Dulcey Z. – Talento Humano
Revisó y aprobó: Luis Jorge Riaño R. – Talento Humano
Revisó y aprobó: Paola A. Larrahondo – Oficina Asesora Jurídica &